



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
 2 **CONSTITUCION DE UNA**  
 3 **COMPAÑÍA DENOMINADA**  
 4 **PRACOTEC CIA. LTDA.-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 400.00/100**

6 **& N.Y.&**

7 En la Ciudad de Machala Cabecera Cantonal  
 8 del mismo nombre, Provincia de El Oro,  
 9 República del Ecuador, hoy **VEINTITRES DE**

10 **MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí

11 **ABOGADA RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS,**

12 **NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA,**

13 comparecen por sus propios derechos el señor

14 **GERARDO ANDRES ROMERO LOAYZA**, quien

15 declara ser mayor de edad, de estado civil

16 casado con la señora Martha Elizabeth Acosta

17 Zambrano, comerciante, domiciliado en ésta

18 Ciudad de Machala; y, la señorita **PRISCILA**

19 **ELIZABETH ROMERO ACOSTA**, quien declara

20 ser mayor de edad, soltera, Economista,

21 domiciliada en ésta Ciudad de Machala.- Los

22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

23 respectivamente, mayores de edad, legalmente

24 capaces para contratar y obligarse, a quienes

25 de conocer doy fe, en virtud de las cédulas de

26 ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas

27 copias se adjuntan a este instrumento, con

28 amplia libertad y bien instruidos de la

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

**NOTARÍA 3<sup>ra</sup>.**



naturaliza y resultados de ésta Escritura  
Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**  
3 **COMPañÍA**, para su otorgamiento me

4 presentan una minuta que copio a

5 continuación: "**SEÑORA NOTARIA:** En el

6 protocolo de escrituras públicas a su cargo,

7 sírvase insertar una de **constitución de**

8 **compañía**, contenida en las siguientes

9 cláusulas:-----**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

10 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura

11 el señor **GERARDO ANDRES ROMERO**

12 **LOAYZA** de estado civil casado y la

13 señorita **PRISCILA ELIZABETH ROMERO**

14 **ACOSTA** de estado civil soltera, mayores de

15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos

16 domiciliados en la ciudad de Machala.-----

17 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

18 Los comparecientes declaran libre,

19 voluntariamente y bajo juramento, que sus

20 nombres, nacionalidad y domicilio, son los que

21 constan en la cláusula primera de este

22 instrumento, así mismo expresan su voluntad

23 de constituir una Compañía de Responsabilidad

24 Limitada que se someterá a las disposiciones

25 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y

26 Optimización del Sector Societario y Bursátil,

27 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a

28 los convenios de las partes, a las normas del

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL CO. ECUADOR

1 Código Civil y a estos Estatutos <sup>Sociales.</sup>

2 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que

3 se constituye mediante el presente instrumento,

4 se regirá por el estatuto que se expone

5 a continuación:-----**Artículo Primero.-**

6 **Denominación.-** El nombre de la compañía

7 que se constituye tendrá la denominación de

8 **PRACOTEC CIA. LTDA.**-----**Artículo**

9 **Segundo.- Domicilio.-** La compañía es de

10 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

11 principal será la ciudad de Machala,

12 provincia de El Oro, pudiendo establecer

13 sucursales en uno o varios lugares dentro o

14 fuera de la República del Ecuador,

15 sujetándose a las disposiciones legales

16 correspondientes.-----**Artículo Tercero.-**

17 **Objeto Social.-** La compañía tendrá como

18 objeto social realizar las siguientes actividades:

19 Comercialización, distribución, exportación,

20 importación, implementación de todo tipo

21 de materiales de construcción tales como

22 tubos para agua potable, alcantarillado,

23 canalización, agrícola y todos los accesorios

24 para tubería; medidores para agua potable;

25 hierro, ladrillos, adoquines, cemento, grifería

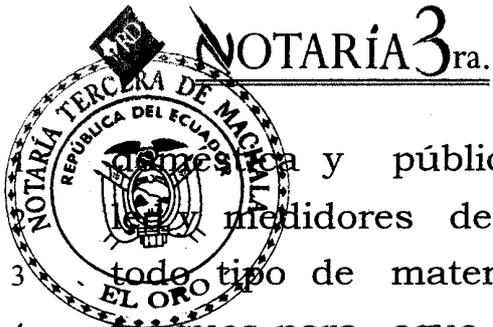
26 sanitaria, porcelanato; Venta al por mayor

27 y menor de equipos y materiales eléctricos

28 en alta, media, baja tensión; iluminación

ABG. RUTH E. BALBUENA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR





1 y pública, conectores, mangueras,  
 2 medidores de luz eléctrica. Así mismo  
 3 todo tipo de materiales plásticos, tales como  
 4 tanques para agua, aspersores, baldes, tubos,  
 5 codos, tinas, plásticos en general.-También  
 6 podrá ser accionista o socio en compañías  
 7 anónimas o limitadas que se constituyan,  
 8 adquirir acciones o participaciones en  
 9 compañías ya constituidas dentro o fuera del  
 10 país, que tengan un objeto social igual o  
 11 complementario; para el cumplimiento de sus  
 12 actividades podrá celebrar toda clase de actos y  
 13 contratos permitidos por las leyes, que tenga  
 14 relación con el objeto social.-----

15 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración  
 16 de la compañía es de cincuenta años,  
 17 contados desde la fecha de inscripción en el  
 18 Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un  
 19 periodo igual o podrá disolverse antes del  
 20 vencimiento del plazo indicado, por causa  
 21 legal o cuando así lo decidiera la Junta  
 22 General de Socios, sujetándose, en cualquier  
 23 caso, a las disposiciones legales aplicables.---

24 **Artículo Quinto.- Capital Social y**  
 25 **Participaciones.-** El capital social de la  
 26 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
 27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
 28 dividido en cuatrocientas participaciones



1 iguales de un dólar de los Estados Unidos  
 2 de América cada una. Todas las  
 3 participaciones gozarán de iguales derechos,  
 4 por cada participación de un dólar de los  
 5 Estados Unidos de América, el socio tendrá  
 6 derecho a un voto. Los beneficios de la  
 7 Compañía se repartirán a prorrata de la  
 8 participación social pagada por cada socio,  
 9 fuera de las deducciones para el fondo  
 10 de reserva legal y las otras previstas por  
 11 leyes especiales.-----**Artículo Sexto.-**

12 **Cesión de Participaciones.-** La participación  
 13 que tiene cada socio en la compañía  
 14 podrá cederse en beneficio de otro u otros  
 15 socios de la misma o de terceros, si se  
 16 obtuviere el consentimiento unánime del  
 17 capital social, debiendo cumplirse para el  
 18 caso con las formalidades que prescribe la  
 19 Ley y luego se inscribirán en los libros de  
 20 la compañía, procediendo a anular el  
 21 certificado de aportación correspondiente,  
 22 extendiéndose uno nuevo a favor del  
 23 cesionario. La participación de cada socio  
 24 es transmisible por herencia.-----

25 **Artículo Séptimo.- Norma General.-** El  
 26 gobierno de la compañía corresponde a la  
 27 Junta General de Socios, y su administración al  
 28 Gerente General y al Presidente, quienes

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MICHIALA  
 EL ORO - ECUADOR



1 las facultades, derechos y  
 2 obligaciones fijados por la ley y los  
 3 estatutos.-----**Artículo Octavo.- Junta**

4 **General de Socios.-** La Junta General  
 5 estará integrada por los socios de la compañía  
 6 legalmente convocados y reunidos, es la  
 7 máxima autoridad y en consecuencia, las  
 8 resoluciones que ella adopte de conformidad  
 9 con la ley y los estatutos, obligan a  
 10 todos los socios hayan o no concurrido a  
 11 dichas reuniones, igualmente al personal de  
 12 funcionarios, empleados y trabajadores que  
 13 laboren a órdenes de la compañía, en  
 14 cuanto tales decisiones se refieran a estos.-

15 **Artículo Noveno.- Convocatoria a Junta**

16 **General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria  
 17 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
 18 menos una vez al año, dentro de los tres  
 19 meses posteriores a la finalización del  
 20 ejercicio económico de la compañía y la  
 21 efectuará el Gerente General de la compañía,  
 22 mediante nota dirigida a la dirección registrada  
 23 por cada socio, dejándose constancia de  
 24 haberla recibido. Entregada con ocho días de  
 25 anticipación, por lo menos, respecto de  
 26 aquel día en el que se celebre la reunión.  
 27 En tales ocho días no se contarán el de la  
 28 convocatoria ni el de realización de la junta.

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHACHI  
 EL ORO - ECUADOR



1 Sin embargo cuando estuviere presente ~~2000~~  
 2 el capital social pagado y los asistentes a  
 3 ella resuelvan por unanimidad la celebración  
 4 de la misma, no será necesaria la convocatoria  
 5 por la prensa, ni por esquila personal.-----

6 **Artículo Décimo.- La Junta General**

7 **Extraordinaria.-** La Junta General

8 Extraordinaria será convocada por el Presidente

9 o Gerente General, o por ambos, en la misma

10 forma establecida para las Juntas Ordinarias,

11 a iniciativa propia o por petición de uno o

12 más socios que representen por lo menos el

13 diez por ciento del capital social. Dicha

14 petición deberá ser realizada por escrito al

15 Gerente General o al Presidente en cualquier

16 tiempo, para tratar los asuntos constantes en

17 su petición. Si los administradores se negaren

18 a convocar a petición de socios a Junta

19 General, estos podrán hacer uso del derecho

20 que les confiere la Ley.-----**Artículo**

21 **Décimo Primero.- Quórum de Instalación.-**

22 Salvo que la ley disponga otra cosa, la

23 junta general se instalará, en primera

24 convocatoria, con la concurrencia de más

25 del cincuenta por ciento del capital social.

26 Con igual salvedad, en segunda convocatoria,

27 se instalará con el número de socios

28 presentes, siempre que se cumplan los demás

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARÍA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR



requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con socios presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel. Para la verificación de quórum de instalación no se dejara transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria.-----

**Artículo Décimo Segundo.- Quórum de**

**Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

**Artículo Décimo Tercero.- Facultades de la Junta.-**

Corresponde a la Junta General el ejercicio, de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-----

**Artículo Décimo Cuarto.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

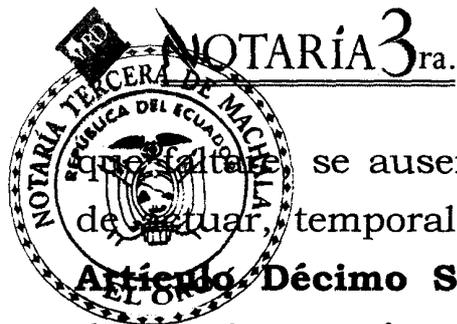


1 cualquier lugar dentro del territorio  
 2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
 3 que esté presente todo el capital pagado y los  
 4 asistentes quienes deberán suscribir el acta  
 5 bajo sanción de nulidad de las resoluciones  
 6 y acepten por unanimidad la celebración  
 7 de la junta.-----**Artículo Décimo Quinto.-**

8 **Presidente de la Compañía.-** El presidente  
 9 deberá ser socio o no de la compañía y será  
 10 nombrado por la junta general para un período  
 11 de cinco años, a cuyo término podrá ser  
 12 reelegido. El presidente continuará en el  
 13 ejercicio de sus funciones hasta ser  
 14 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo  
 15 previsto por la Ley. Sus funciones se  
 16 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
 17 nombramiento en el Registro Mercantil con  
 18 la razón de su aceptación.-----**Artículo**

19 **Décimo Sexto.- Atribuciones y Deberes.-** Son  
 20 atribuciones y deberes del Presidente: a)  
 21 Presidir las reuniones de junta general de  
 22 socios sean estas Ordinarias, Extraordinarias  
 23 o Universales, y suscribir con el secretario,  
 24 las actas respectivas; b) Suscribir con el  
 25 Gerente General los certificados de aportación,  
 26 y extender el que corresponda a cada  
 27 socio; y, c) Subrogar al Gerente General en  
 28 el ejercicio de sus funciones, en caso de

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MONTALVO  
 EL ORO, ECUADOR



1 ~~que falta~~ se ausentare o estuviere impedido  
2 de actuar, temporal o definitivamente.-----

3 **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General**  
4 **de la Compañía.-** El gerente general será

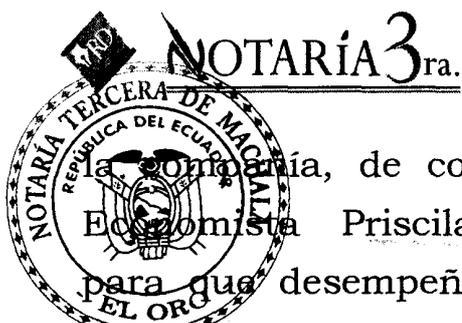
5 nombrado por la junta general para un  
6 período de cinco años, a cuyo término podrá  
7 ser reelegido. El gerente general puede ser  
8 socio o no de la compañía y continuará en  
9 el ejercicio de sus funciones hasta ser  
10 legalmente reemplazado. Sus funciones se  
11 iniciaran desde la fecha en que se  
12 inscriba el nombramiento en el Registro  
13 Mercantil, con la razón de su aceptación.----

14 **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones y**

15 **Deberes.-** Son deberes y Atribuciones del

16 Gerente General: a) Convocar a las reuniones  
17 de Junta General de socios; b) Actuar de  
18 secretario de las reuniones de junta general  
19 a las que asista, y firmar, con el Presidente,  
20 las actas respectivas; c) Suscribir  
21 conjuntamente con el Presidente los certificados  
22 de aportación, y extender el que corresponda  
23 a cada socio; d) Ejercer la representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;  
25 e) Intervenir en la compra - venta, hipoteca  
26 de inmuebles, con autorización de la Junta  
27 General; f) Cuidar y hacer que se lleven los  
28 libros de contabilidad y llevar por sí

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARÍA TERCERA DE MACAYA  
Ecuador



1 la compañía, de común acuerdo designan a la  
 2 Economista Priscila Elizabeth Romero Acosta,  
 3 para que desempeñe el cargo de Gerente  
 4 General; y, al señor Gerardo Andrés Romero  
 5 Loayza, para que desempeñe las funciones de  
 6 Presidente de la compañía, debiéndose extender  
 7 los respectivos nombramientos.-----  
 8 **CUARTA.- APORTES.-** Los comparecientes,  
 9 bajo juramento declaran que el capital social se  
 10 encuentra íntegramente suscrito, y será  
 11 cancelado de la siguiente forma: **Gerardo**  
 12 **Andrés Romero Loayza**, suscribe doscientas  
 13 participaciones sociales de Un dólar de los  
 14 Estados Unidos de América cada una,  
 15 equivalente a doscientos dólares de los Estados  
 16 Unidos de América; y, **Priscila Elizabeth**  
 17 **Romero Acosta** suscribe doscientas  
 18 participaciones sociales de Un dólar de los  
 19 Estados Unidos de América cada una,  
 20 equivalente a doscientos dólares de los  
 21 Estados Unidos de América.- En tal virtud,  
 22 nosotros **Gerardo Andrés Romero Loayza** y  
 23 **Priscila Elizabeth Romero Acosta**, con  
 24 cédulas de ciudadanía números cero siete  
 25 cero uno tres nueve cuatro nueve tres  
 26 guión cuatro y cero siete cero cuatro  
 27 ocho uno ocho ocho uno guión cuatro,  
 28 respectivamente, en calidad de socios fundadores

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 ORGANIZADOR



1 mismo el libro de actas; g) Nombrar, recoger  
 2 fijar sueldos y salarios a los empleados  
 3 trabajadores y más personal de la compañía,  
 4 fijar el tiempo de duración de  
 5 contratos, la naturaleza y lugar de prestación  
 6 de sus servicios, cuando dicha designación  
 7 no esté encomendada a la Junta General de  
 8 socios, con la obligación de celebrar contratos  
 9 de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo  
 10 lo permite; y; h) Cumplir con los deberes  
 11 que por ley y estos estatutos le fueren  
 12 asignados.-----**Artículo Décimo Noveno.-**

13 **Disolución y Liquidación de la Compañía.-**

14 La compañía podrá disolverse antes de la fecha  
 15 de expiración del plazo para el cual se  
 16 constituye, por una o más de las causas  
 17 previstas para el efecto en la Ley y en  
 18 resolución de la Junta General. Se liquidará  
 19 con arreglo al procedimiento que corresponda,  
 20 de acuerdo con la misma ley. En caso de  
 21 disolución y liquidación de la Compañía, no  
 22 habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
 23 funciones de liquidador, el Gerente General, de  
 24 haber oposición a ello la Junta General  
 25 nombrará uno o más liquidadores y señalará  
 26 sus atribuciones y deberes.-----**Artículo**

27 **Vigésimo.- Nombramiento de**

28 **Administradores.-** Los socios fundadores de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7638747  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0701394934 ROMERO LOA YZA GERARDO ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PRACOTEC CIA.LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7638747

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 2:14:45 PM ✓

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

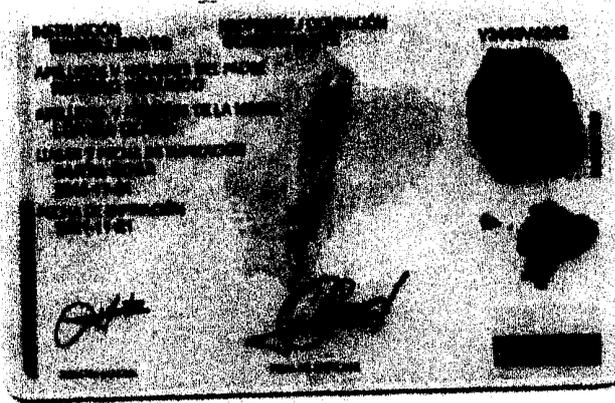
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NDCZ90 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

**RACONTE-ME**




**ABG. RUTH E. DAVILA HERAS**  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**070**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**070 - 0183**      **0701394934**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ROMERO LOAYZA GERARDO ANDRES**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	
MACHALA		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Gerardo Andres Romero Loayza*

070139493 - 4

**ESPACIO EN BLANCO**



**NOTARIA 3<sup>ra</sup>.**



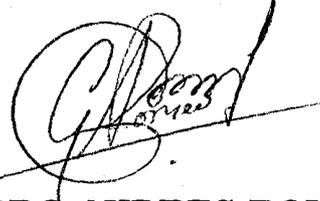
1 de la compañía PRACOTEC  
 2 declaramos bajo juramento que depositaremos  
 3 todo el capital social suscrito de la compañía, de  
 4 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 5 UNIDOS DE AMERICA, en una institución  
 6 bancaria, de acuerdo a las aportaciones  
 7 suscritas y que corresponde a cada socio.  
 8 Cuenta que será abierta a nombre de la  
 9 compañía, sin perjuicio de que los socios  
 10 puedan entregar los dineros directamente a  
 11 la compañía conforme lo establece el Artículo  
 12 ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica del  
 13 Sector Societario y Bursátil, para que una  
 14 vez constituida la compañía, los administradores  
 15 dispongan del mismo conforme a lo previsto en  
 16 el presente estatuto.-----

ABG. RUTH EDUARDO  
 NOTARIA TERCERA DE MAGTANA  
 EL ORO - ECUADOR

17 Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las  
 18 correspondientes cláusulas de estilo. Firma)  
 19 Abogado. Carlos Efraín Chávez Mora.- Con  
 20 Registro cero siete - mil novecientos  
 21 noventa - cinco".---**HASTA AQUÍ LA**  
 22 **MINUTA INSERTA**, que conjuntamente con los  
 23 documentos habilitantes queda elevada a  
 24 Escritura Pública, con todo el valor legal.  
 25 Formalizado el presente Instrumento Público,  
 26 YO la Notaria leí íntegramente a los  
 27 comparecientes en alta voz toda la  
 28 Escritura Pública, quienes ratificándose



1 en todo lo expuesto, la suscriben en  
2 unidad de acto conmigo, la Notaria de  
3 todo lo cual, **DOY FÉ:**-----

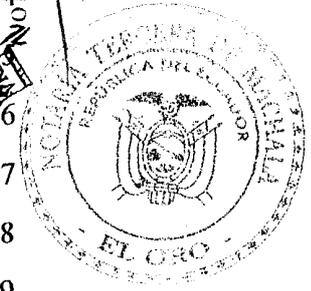
4   
5 

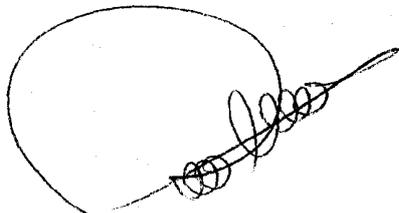
7 **Sr. GERARDO ANDRES ROMERO LOAYZA**  
8 **C. C. No. 070139493-4**

9   
10 

**Econ. PRISCILA ELIZABETH ROMERO ACOSTA**  
**C. C. No. 070481881-4**

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

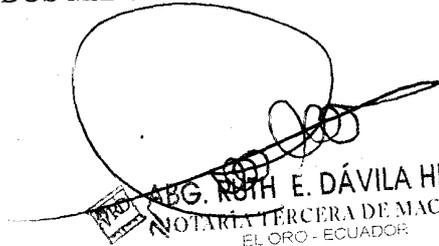


16 

17 **ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS**  
18 **NOTARÍA TERCERA DE MACHALA**  
19 **EL ORO - ECUADOR**

20  
21  
22 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
23 TESTIMONIO EN FOTOCOPIAS, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN  
24 NUEVE FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- MACHALA A  
VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-



25 

26 **ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS**  
27 **NOTARÍA TERCERA DE MACHALA**  
28 **EL ORO - ECUADOR**

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3143

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2227
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	156
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701394934	ROMERO LOAYZA GERARDO ANDRES	Machala	SOCIO	Casado
0704818814	ROMERO ACOSTA PRISCILA ELIZABETH	Machala	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRACOTEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



# Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



